



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02—PVA-019 -2019
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

**GOBERNAR
ES HACER**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Proceso Político con radicación bajo el expediente **019 de 2019**, presentado por JOSE ANTONIO VILLAMIZAR en contra del señor (as) OMAR ALBERTO MALAGON ROJAS y por una Expulsión de Domicilio Artículo 117 de la ley 1801 de 2016 del predio denominado finca Macondo Lote 1 ubicado en la vereda Capilla Baja del Corregimiento 2 del Municipio de Bucaramanga; para lo que estime proveer.

**LA INSPECTORA RURAL DEL CORREGIMIENTO 2
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga 2 de marzo de 2023

Que el 25 de septiembre de 2019, se presentó presentado por JOSE ANTONIO VILLAMIZAR en contra del señor (as) OMAR ALBERTO MALAGON ROJAS y por una Expulsión de Domicilio Artículo 117 de la ley 1801 de 2016 del predio denominado finca Macondo Lote 1 ubicado en la vereda Capilla Baja del Corregimiento 2 del Municipio de Bucaramanga

Una vez agotada las etapas Procesales del proceso Político, La Inspectora de Policía en audiencia pública del 23 de diciembre de 2019, resolvió y fallo mediante acta en los folios 37 al 49 en los siguientes términos: **PRIMERO: no reponer el fallo dictado el día de hoy y reconfirmar la decisión de conceder el amparo político invocado por el querellante JOSE ANTONIO VILLAMIZAR concediendo la expulsión de domicilio que contempla el artículo 177 del código nacional de policía – Ley 1801 de 2016 y que el mismo pide dentro de la querrela presentada, esta decisión se toma tomando teniendo en cuenta lo expresado y fundamentado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR al señor OMAR ALBERTO MALAGON desocupar la habitación y la vivienda que se encuentra en el lote 1 de la finca macondo, la cual está ubicada en la vereda capilla baja del corregimiento II de Bucaramanga dentro de las 48 horas siguientes a que quede en firme esta decisión, , si el señor Omar Alberto Malagón no cumplen esta orden se procederá a realizar el correspondiente lanzamiento con apoyo de la fuerza pública tal y como lo establece la Ley.** RECURSO DE APELACION, a lo que la inspectora de Policía Rural del Corregimiento II concede en subsidio en recurso de apelación en los términos del numeral 4 del artículo 223 del Código Nacional de Policía.

Mediante Resolución 0209 de 2021 del 25 de mayo de 2021, la secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, desato el RECURSO DE APELACION, confirmando la decisión y acciones contenidas en el fallo proferido, mediante audiencia Pública el 23 de diciembre de 2019 en primera Instancia Por la Inspectora de policía del Corregimiento II. que dicha providencia fue debidamente notificada a las partes mediante aviso No 35 del 25 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

Por lo anterior la Resolución No 35 del 25 de septiembre de 2021, queda debidamente **EJECUTORIADA** a partir del 2 de marzo de 2023

En mérito de lo expuesto **OBEDEZCASE Y CUMPLASE**, lo resuelto por la secretaria del interior del Municipio de Bucaramanga, en Resolución No 35 del 25 de septiembre de 2021, visible a partir del 55 folio del primer cuaderno que CONFIRMO fallo proferido, en audiencia pública del 23 de diciembre de 2019, en primera instancia por la Inspectora de Policía Rural del Corregimiento II

NOTIFÍQUESE

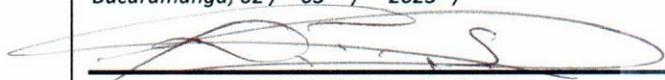


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspector de Policía Rural
Corregimiento 2
Secretaria del Interior

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION RURAL DEL CORREGIMIENTO II**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 15 FIJADO en lugar visible de la Inspección Civil Impar adscrita a la secretaria del Interior, hoy, a las 8:00 am.

Bucaramanga, 02 / 03 / 2023 /



MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ